



ADVERTENCIA: Este documento fue traducido por un software de traducción automática (<https://gaio.xunta.gal/Tradutor/traducir/index>) No obstante el documento oficial con validez jurídica es el convenio firmado digitalmente en fecha 23/07/2026 (código CVE oRZtuBafA0B1).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE ÁRIDOS PARA ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DE GALICIA

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

Doña María Jesús Lorenzana Somoza, en representación de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia (en adelante CEI), nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 del 14.04.2024), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y, D. Alberto Novoa Rodríguez, actuando en nombre y representación de la Asociación Gallega de Áridos en virtud de su cargo de presidente, según consta en el Acta de la Junta Directiva Extraordinaria, celebrada en formato presencial el día 05 de diciembre de 2023.

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad para obligarse en los términos de este convenio de colaboración y al efecto

EXPONEN:

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que eso pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, señalando en su apartado 3 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública,



facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo puntualiza que cuando un convenio instrumente una subvención deberá cumplir con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo.

Segundo.- El Decreto 140/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria (DOG. Núm. 101, de 27.05.2024) configura a dicha consellería como el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en los ámbitos de promoción y dinamización de la actividad minera y del aprovechamiento de los recursos minerales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de este decreto, las competencias en materia de minas están atribuidas, de manera particular, a la Dirección General de Planificación Energética y Minas; y según lo señalado en su artículo 34, le corresponde a la Subdirección General de Recursos Minerales desarrollar el impulso de planes, programas, medidas e incentivos económicos orientados al desarrollo, a la innovación, al incremento de la competitividad y a la internacionalización del sector minero de Galicia.

Tercero.- La Asociación Gallega de Áridos (en adelante ARIGAL) se constituye como una entidad sin ánimo de lucro en la que figura entre sus fines, según refleja el artículo 5 de sus estatutos, promover la utilización y la calidad idónea de los áridos potenciando el perfeccionamiento de la normativa técnica aplicable, así como apoyar y fomentar la realización de cuantas actividades tiendan al mejor logro de sus fines, entre los que está el de representación de sus asociados y la defensa de los intereses legítimos de las actividades industriales, de fabricación y de comercialización de áridos naturales y reciclados.

ARIGAL, consciente de la necesidad de impulsar y promover la competitividad del sector de la minería de los áridos en Galicia, considera necesario llevar a cabo una serie de actividades de fomento y promoción para dar a conocer las cualidades y ventajas que ofrece trabajar en este sector de manera que resulte atractivo y darlo a conocer al público, y más concretamente entre la juventud, y se encuentran enmarcadas dentro de los ejes de la Agenda de Impulso de la Minería Sostenible de Galicia 2030.



Cuarto.- El desarrollo futuro del sector no se debe realizar desde posiciones individualistas o unilaterales, sino a través de un esfuerzo común de todos los agentes implicados, -ya sean empresas, administraciones, asociaciones, etc-, que mejoren las líneas de cooperación y colaboración entre las empresas, razones por las que las actuaciones incluidas en el presente convenio se consideran una buena estrategia para el fomento y promoción del sector de la industria de extracción de áridos y sectores afines. En este sentido las actividades deben enmarcarse en el marco global de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la ONU, conjugando las tres dimensiones: económica, social y ambiental.

El Gobierno de Galicia cree en una minería segura y sostenible, capaz de crear más valor y más empleo para nuestra comunidad, partiendo de la defensa del estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Y así lo vienen a reforzar las modificaciones legislativas aprobadas en los últimos años, siempre en la búsqueda de la excelencia ambiental y en la promoción del desarrollo sostenible de este sector, y con la puesta en marcha de la Agenda de impulso de la minería sostenible de Galicia (AMSG) 2030, que constituye la hoja de ruta que recoge ; en el eje 7. Capital Humano, la iniciativa 22. *"Programa de formación, sensibilización y difusión de buenas prácticas sectoriales"*, iniciativa en la que quedan enmarcadas las actividades de este convenio.

Las asociaciones empresariales constituyen un elemento clave en la consecución de la integración de estas estrategias en el sector y en el público en general, como medio para lograr una mayor eficacia en el empleo de los recursos y en la difusión de conocimientos, por lo que son los mejores entes intermediarios para alcanzar dichos objetivos entre las empresas del sector, que son las beneficiarias últimas de estas acciones, sin que esto signifique el cobro de retribución alguna por parte de ellas.

Quinto.- La actividad a subvencionar tiene un indudable interés económico y social dado que su objetivo es promocionar y fomentar el sector, trasladar la importancia de la actividad minera entre los profesionales y público general, así como captar talento para la industria extractiva de los áridos de Galicia.

En este contexto, la Xunta de Galicia está firmemente comprometida en el desarrollo del sector minero con la elaboración y seguimiento de aquellas propuestas y programas conducentes a su impulso y mejora. Para alcanzar este compromiso y lograr una mayor competitividad, la CEI, a través de la Dirección General de Planificación Energética y Minas, está impulsando aquellas actividades,



proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del sector de los áridos y contribuyan a la dinamización y modernización del sector.

Teniendo en consideración la finalidad que se persigue, ARIGAL constituye la única entidad que reúne dos requisitos singulares y cualitativos: por un lado, ser la entidad que mejor representa a las empresas dedicadas a la industria, fabricación y comercialización de los áridos y, por otro, tener entre sus fines, en general, el fomento del sector minero de los áridos en la Comunidad Autónoma de Galicia y, en particular, promover el desarrollo sostenible del sector, la defensa del medio ambiente, la custodia del territorio y la responsabilidad social y empresarial mediante la mejora de la técnica, la aplicación de buenas prácticas y el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Las razones expuestas justifican la dificultad de su convocatoria pública y su concesión a través del procedimiento de concesión directa.

Sexto.- Por todo lo anterior, las actuaciones objeto del convenio responden al interés general y existen razones de interés público, social y económico que justifican, conforme al artículo 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la colaboración de la Xunta de Galicia, a través de la CEI, en la financiación de la actuación a través de este convenio para la concesión de una subvención directa de carácter singular a la ARIGAL.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y descripción de las actuaciones

1.- Este convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la Consellería de Economía e Industria y la Asociación Gallega de Áridos para la realización de actividades de fomento del sector de la industria de extracción de áridos con el objeto de hacerlo más atractivo y así poder contar con profesionales interesados.

2.- Las actuaciones objeto del convenio son las que se describen a continuación:

1) Difusión en centros educativos de interés.

Se realizará una selección de aquellos centros educativos, que por la formación impartida en ellos y su afinidad con el sector de los áridos, sean de interés para la promoción del sector en el sentido de captar talento joven. A los centros



seleccionados se le impartirán unas charlas por parte de ARIGAL y se le enviará el material informativo y promocional para difusión entre el alumnado.

2) Difusión en empresas del sector.

Elaboración de un díptico con la información básica para dar a conocer a las empresas perfiles y profesionales cualificados en el sector de los áridos.

3) Difusión en ayuntamientos.

Se analizarán los ayuntamientos existentes en el área de influencia de las empresas asociadas y se contactará con las concejalías de cultura, empleo o similar y se le enviará dicho díptico para la promoción del sector y de la formación existente y material informativo promocional para la difusión en las plataformas de comunicación a la población.

4) Nota de prensa .

Se redactará una nota de prensa en la que se difundan las cualidades del sector de los áridos y se enviará a las principales editoriales de Galicia.

5) Anuncios en prensa.

En este caso la actividad de difusión de las ventajas y cualidades del sector de los áridos se canalizará a través de la elaboración y publicación de un anuncio/faldón en la prensa diaria o semanal.

6) Campaña de promoción on-line.

Se realizará el diseño y elaboración de un material promocional para colgar como banner en la web de la Asociación y similares.

7) Campaña de promoción en radio.

Diseño y elaboración de una cuña radiofónica para la emisión en las distintas franjas horarias con la finalidad de contactar con los futuros interesados en formarse y trabajar en el sector.

8) Entrevista radiofónica.

Se realizará una entrevista radiofónica con el objeto de transmitir las necesidades de mano de obra del sector.

9) Campaña de promoción en redes sociales.



Se considera la herramienta fundamental puesto que es el entorno donde se encuentran los futuros profesionales. Por este motivo se diseñará, estudiará y elaborará un conjunto de posts para publicarlos en las distintas redes sociales.

Segunda.- Interés público concurrente

En los términos descritos en la parte expositiva, las actuaciones descritas en la cláusula anterior, son acordes con las finalidades de ARIGAL, tienen como objetivo último el fomento de la promoción de la actividad minera y la dinamización y modernización del sector.

Tercera.- Coste de las actuaciones

1.- El coste total de las actuaciones objeto del convenio se estima en DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (18.176,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.734A-780.0 proyecto 2023/00004, IVA incluido, la cual se detalla a continuación por tipos de actuaciones:

Tipoloxiba Actuación	Tipoloxiba de gasto/gastos subvencionables				Imponerte año 2026	TOTAL
1) Difusión en centros educativos de interés.	Gastos de personal				9.793,12 €	9.793,12 €
	1.-Estudio y selección de centros					
	Categoría Personal	Euro/hora	Nº horas	Subtotal		
	Ofic. 1ª	19,20	168,70	3.239,04 €		
	Titulado Superior	27,40	168,70	4.622,38 €		
	2. Gastos personal por centro					
	2.0. Gasto Unitario por Charla					
	Categoría Personal	Euro/hora	Nº horas	Euro/charla		
	Titulado Superior	27,40	4,70	128,78		
	2.1. Subtotal Gastos Charlas Centros					
	Centros	Nº Charlas /Centro	Euro/Charla	Subtotal		
2) Difusión en del empresas sector.	15	1	128,78	1.931,7 €		96,68 €
	Gastos de personal				58,18 €	
	Categoría Personal	Euro/hora	Nº horas	Subtotal		
	Ofic. 1ª	19,20	3,03	58,18		
	Servicios				38,50 €	
	Tipo	Euro/Ud	Nº Uds.	Subtotal		



	Díptico	0,385	100	38,50		
3) Difusión en ayuntamientos.	Gastos de personal				58,18 €	96,68 €
	Categoría Personal	Euro/hora	Nº horas	Subtotal		
	Ofic. 1ª	19,20	3,03	58,18		
	Servicios				38,50 €	
	Tipo	Euro/Ud	Nº Uds.	Subtotal		
	Díptico	0,385	100	38,50		
4) Nota de prensa.	Servicios				200,00 €	200,00 €
	Tipo	Euro/Ud	Nº Uds.	Total		
	Inc. Diseño, redacción y publicación.	200	1	200		
5) Anuncio en prensa.	Servicios				570,00 €	570,00 €
	Tipo	Euro/Ud	Nº Uds.	Total		
	Inc. Diseño, redacción y publicación.	570	1	570		
6) Campaña de promoción on-line.	Servicios				340,00 €	340,00 €
	Tipo	Euro/Ud	Nº Uds.	Total		
	Banner web promocional. Inc. Diseño, maquetación y edición.	340	1	340		
7) Campaña de promoción radio.	Servicios				840,00 €	840,00 €
	Tipo	Euro/Ud	Nº Uds.	Total		
	Cuñas promocionais. Inc. Dy seño, gravación, edición y publicación..	840	1	840		
8) Entrevista radiofónica.	Servicios				200,00 €	200,00 €
	Tipo	Euro/Ud	Nº Uds.	Total		
	Entrevista promocional. Inc. Dy seño, maquetación y publicación..	200	1	200		
9) Campaña de promoción redes sociales.	Servicios				4.605,00 €	4.605,00 €
	Tipo	Euro/Ud	Nº Uds.	Total		
	Inc. Dy seño, maquetación y publicación..	4.605,	1	4.605,00		
	TOTAL SIN IVA					16.741,48 €
	IVA 21%					1.434,72 €
	TOTAL CONVENIO 2024					18.176,20 €



2.- Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser solicitada a la CEI, quien decidirá sobre su origen, y en el caso de aceptarse se llevará a cabo su formalización mediante la correspondiente adenda, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sin perjuicio de lo anterior y sin necesidad de instar al procedimiento de modificación del convenio, se podrán aceptar variaciones en las partidas de gasto de las líneas de actuación con la limitación del 20%, es decir, se admitirá como válido el gasto de la cantidad concedida para cada tipología de actuaciones más un desvío producido como máximo del 20%, siempre que no aumente el importe total del gasto aprobado y que no se desvirtúen las características de las actuaciones.

Cuarta.- Deberes de la Consellería de Economía e Industria

1.- Para la financiación de los gastos que generen las actividades objeto de este convenio que se recogen en la cláusula primera, la Xunta de Galicia, a través de la CEI, aportará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, hasta un máximo de **DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (18.176,20 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.734A-780.0 proyecto 2023/00004, en la que existe crédito adecuado y suficiente para tal fin.

2.- En el supuesto de que se produzcan variaciones al alza en el coste final total de las actuaciones, cualquiera que sea la causa, dichas variaciones serán asumidas íntegramente por ARIGAL, sin que en ningún caso el deber de financiación de la CEI pueda exceder de la cantidad de **18.176,20 €**.

3.- En el supuesto de que se produzcan variaciones a la baja en el coste final de las actuaciones derivadas de procedimientos de contratación o de otras causas, la aportación de la CEI no superará el coste final de las actuaciones ni excederá de **18.176,20 €**.

Quinta.- Carácter de la aportación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.4 y 26 de la Ley de 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación referida en la cláusula anterior, constituye una subvención por el procedimiento de concesión directa que se instrumenta a través de este convenio.



Sexta.- Deberes específicos de ARIGAL

1.- A ARIGAL le corresponde realizar todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio y cumplir con las condiciones y deberes recogidos en él.

2.- Con el objeto de garantizar la adecuada ejecución del convenio asumirá la dirección de las actuaciones y asignará los medios humanos y materiales que sean necesarios y en su caso, podrá subcontratar hasta el 100% de los servicios precisos para desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula primera del convenio, asumiendo expresamente el contenido de los límites y deber establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de conformidad con la normativa reguladora de la contratación del sector público.

3.- Sin perjuicio de los demás deberes especificados en las cláusulas de este convenio, así como de los deberes que resulten de la legislación presupuestaria, de subvenciones y de la restante normativa aplicable, ARIGAL se compromete a ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula primera en los términos siguientes:

- a) Destinar los fondos que perciba al objeto concreto de este convenio en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 4 de diciembre de 2026.
- b) Justificar ante la Xunta de Galicia el cumplimiento del convenio y la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este así como su coste real, en el tiempo y en la forma establecidas en este convenio.
- c) Los restantes deberes que resulten aplicables recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de las cláusulas de este convenio.

Séptima.- Actuaciones previas a la firma del convenio

Con carácter previo a la suscripción de este convenio, ARIGAL acreditó, ante la CEI, lo siguiente:

1.- Que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, tal y como se contempla en el artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta acreditación podrá ser sustituida por la autorización a la CEI para solicitar dichas certificaciones de estar al corriente, conforme el artículo 10 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- Declaración responsable de no tener solicitadas ni concedidas otras ayudas para las mismas actuaciones objeto del convenio.

Octava.- Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades objeto de este convenio, estén directamente relacionados con el objeto de las actuaciones financiadas, se correspondan con las actividades relacionadas en los epígrafe de la cláusula primera y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 4 de diciembre de 2026.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realice con anterioridad a la firma del presente convenio.

Los gastos subvencionables figurarán desglosados, por tipo de actuación y por actividades concretas, segundo els cuadros 1 y 2 del anexo I del texto de este convenio.

El impuesto sobre el valor añadido se considerará subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por parte de ARIGAL.

Novena.- Obtención de otras subvenciones o recursos

En aplicación del artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia la obtención de esta ayuda será incompatible con otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a menos que las ulteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste.

ARIGAL deberá comunicar a la CEI la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del convenio, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado su firma.

Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se tenga conocimiento de las anteriores circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Décima.- Facultades de inspección y control

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la CEI podrá llevar a cabo las actividades de inspección y comprobación que considere oportunas para controlar el cumplimiento del objeto y de los deberes de este convenio.

2.- Al otro lado del anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, la entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas. Para estos efectos, ARIGAL deberá prestar su colaboración y facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones.

Décima primera.- Transparencia y publicidad de la colaboración

1.- Las partes firmantes de este convenio consienten expresamente el tratamiento de los datos relevantes de este convenio, incluidos los datos de carácter personal, y su publicación en el Diario Oficial de Galicia y/o en la página web de la CEI, de acuerdo con el establecido en la normativa reguladora de las subvenciones y en la normativa sobre transparencia y gobierno abierto, así como, en la Base de datos



Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2.- Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, las partes firmantes de este convenio consienten expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes en los registros públicos que proceda.

3.- En toda la información y publicidad de las actividades objeto de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de la CEI y se utilizará, cuando proceda, la imagen corporativa institucional de la Xunta de Galicia.

Décimo segunda.- Relación laboral con la consellería

La suscripción de este convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y la Xunta de Galicia, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Decimotercera.- Cuenta justificativa

1.- ARIGAL tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 4 de diciembre de 2026.

En relación a los gastos de personal, y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la ARIGAL acreditará, mediante certificación expedida al efecto, los gastos correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas dentro del período de vigencia del convenio y de los que no había existido la posibilidad de ser abonados antes de la fecha límite prevista para la xustificación. A los efectos de control y verificación de los gastos incluidos en este supuesto, la documentación adicional acreditativa de estos pagos se presentará, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2027.

La consideración anterior también será de aplicación sobre el IRPF retenido en las facturas emitidas por autónomos.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio se realizará mediante la presentación por parte de ARIGAL de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del representante legal de la entidad o de la persona



que tenga atribuidas las facultades para el rendimiento de la cuenta justificativa, del cumplimiento de la finalidad del convenio y de la aplicación de los fondos destinados para tal efecto.

b) Declaración responsable del rendimiento de la cuenta justificativa, según el modelo recogido en el anexo I, que incluya lo siguiente:

b.1) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas, firmada por el representante de la entidad, que certificará la veracidad de lo consignado, en la que se especificarán en detalle las actividades concretas realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones financiadas, conforme al desglose presupuestario establecido en la cláusula tercera del convenio.

Incluirá la justificación sobre el impacto de la ayuda de cara a la consecución de la finalidad perseguida y del cumplimiento de los objetivos del convenio.

En su caso, se acercará material gráfico, folletos, programas, fotografías o cualquier entregable que se deriven o se elaboren con ocasión del desarrollo de las actividades.

b.2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas al amparo de este convenio que contendrá una relación clasificada de las actividades realizadas y de los gastos e inversiones de cada actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta tabla vendrá firmada y sellada por el responsable legal de la entidad. Los gastos figurarán ordenados y desglosados por actividad y se entregará en formato digital, como hoja de cálculo, de acuerdo a los modelos establecidos en el anexo I.

Junto con esta memoria se deberá acercar copia de los documentos acreditativos de la inversión o actuación consistentes en facturas de los proveedores o documentos de valor probatorio equivalente. Estos documentos de gasto se ordenarán siguiendo el mismo orden que la indicada en la relación clasificada de los gastos.

En cualquier caso, el importe justificado de cada factura será el valor total de la misma sin IVA. Para poder incluir el IVA como gasto financiable, el beneficiario deberá presentar el correspondiente Certificado de estar exento del pagado del mismo.

Para la justificación de los gastos de personal deberase acercar:

- Para las retribuciones: Nóminas y contratos de trabajo.



- Para las cuotas de la Seguridad Social: Modelos RLC/ RNT de la TGSS. Se señalará en el documento las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto.
- Justificación bancaria del pago de las nóminas y del pago de la Seguridad Social.
- Para la imputación de las horas: Una certificación firmada y sellada por el responsable de la entidad, en la que conste: nombre y apellidos del personal, puesto de trabajo que ocupa en la entidad, tarea que desempeñó relacionada con la actividad subvencionada, número de horas dedicadas, coste hora e importe total imputado.

El coste hora se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Coste/hora} = (X+Y):H$$

X = Retribuciones íntegras satisfechas al empleado, de acuerdo con el declarado en el modelo 190 del IRPF o nóminas y contrato. En este concepto no se incluyen importes correspondientes a las dietas.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por el trabajador, calculada aplicando la base de cotización expresada en los modelos RNT debidamente identificada multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado según el convenio de aplicación al beneficiario.

- b.3) Informe de un auditor de cuentas inscrito como exercente en el Registro Oficial de Auditores de Contas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Contas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

El nombramiento del auditor se hará por parte de ARIGAL. En caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales podrá nombrar al mismo auditor encargado de las cuentas anuales o a un tercero inscrito en el ROAC.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa no tendrá la condición de gasto subvencionable.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal,



previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las pautas establecidas en el anexo II de este convenio.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos elegibles, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no pudiera realizar en su totalidad los procedimientos previstos en el Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no facilitara la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Asimismo incluirá el resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad, asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gastos durante el período que resulte de la aplicación del artículo 11.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y acercarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención y en su caso por la Intervención en el marco de sus actuaciones de control financiero, o por el tribunal de cuentas para las actuación prevista en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.
- d) Declaración responsable de no tener solicitadas ni concedidas otras ayudas para las mismas actuaciones objeto del convenio.
- e) Certificados de que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, tal y como se contempla 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta acreditación podrá ser sustituida por la autorización a la CEI para solicitar dichas certificaciones de estar al corriente,



conforme el artículo 10 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- f) Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago.
- g) Declaración responsable relativa a la situación de la entidad en relación al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los órganos competentes de la CEI podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes.

Decimocuarta.- Pago

El pago de la aportación económica de la CEI se realizará, de conformidad con el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por el importe máximo y con las condiciones establecidas en las cláusula tercera y cuarta de este convenio.

Decimoquinta.- Pérdida del derecho al cobro

Segundo lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se producirá la pérdida del derecho de ARIGAL al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la antedicha Ley que resulten aplicables.

Decimosexta.- Reintegros

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia que resulten aplicables y, además, en los siguientes supuestos:

- a) Siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial según los siguientes criterios:

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación llevará a la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a



las mismas.

La no presentación de las correspondientes justificaciones relativas a los gastos de personal y las retenciones del IRPF practicadas en las facturas de autónomos, de acuerdo con el establecido en la cláusula décimo tercera de este convenio, implicará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, luego del requerimiento establecido en el punto 2, artículo 45 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

- b) Incumplimiento de los deberes de ARIGAL recogidos a lo largo de este convenio, cuando así se establezca.
- c) En caso de que hubiera tenido lugar la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la CEI se aminorará en la cantidad correspondiente. El beneficiario, de ser el caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda.

Décimo séptima.- Comisión de seguimiento

1.- La comisión de seguimiento estará formada por un representante de la CEI y un representante de ARIGAL.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2.- Las funciones de la comisión serán:

- a) Facilitar la coordinación entre las partes firmantes
- b) Seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y del cumplimiento de sus cláusulas
- c) Interpretación del convenio y resolución de dudas
- d) Propuesta, de ser el caso, de adendas
- e) Cualquier otra relacionada con el desarrollo y buen fin de este convenio

Decimoctava.- Extinción del convenio y causas de resolución

1.- Este convenio se extingue por el cumplimiento total de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento total o parcial del objeto del convenio así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y deberes establecidos en él.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio



- Cualquier otra causa previstas en las leyes

De resolverse el convenio, la CEI podrá exigir el reintegro de las cantidades allegadas, de ser el caso.

Decimonovena.- Vigencia del convenio

1.- Este convenio entrará en vigor el día de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026. Conforme a lo recogido en el apartado 3.a) de la cláusula sexta, se admitirán actividades anteriores a su firma llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2026.

2.- Este convenio es susceptible de prórroga siempre que, antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes tramiten y suscriban la correspondiente adenda.

Vigésima.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse.

2.- Este convenio se registrará por sus propias cláusulas y está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares publicado mediante la resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril), así como a lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, el régimen de la subvención que a través de él se instrumenta será el establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 21 de julio, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en las demás normas de derecho administrativo.



4.- Las discrepancias que surjan por la aplicación de este convenio serán resueltas, luego del informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la CEI, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Leído este documento, y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

La conselleira de Economía e
Industria

El presidente de la Asociación Gallega
de Áridos

Alberto Novoa Rodríguez

María Jesús Lorenzana Somoza

ANEXO I

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS CONCEDIDOS AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE ÁRIDOS PARA ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DE GALICIA.



D., como representante de ARIGAL con NIF dirección en y beneficiaria del Convenio de Colaboración con la Consellería de Economía e Industria por un importe de €, declara bajo su responsabilidad haber realizado un gasto por importe de€ y, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera de dicho convenio, rinde ante dicha Consellería la cuenta justificativa del gasto realizado compuesto por una **Memoria de Actuaciones** que se acompaña y una **Memoria Económica abreviada** justificativa del coste de las actividades realizadas que se acompaña y que incluye el cuadro de relación de gastos, así como el correspondiente **Informe de Auditor**.

En....., a de de 2026

**CUADRO 1: RELACIÓN DE GASTOS DIRECTOS (EXCEPTO PERSONAL PROPIO)**

Nombre del beneficiario:

NIF del Beneficiario:

Presupuesto subvencionable

Tipo de actuación:

REF. (1)	Nombre de la actividad	Descripción del gasto (2)	Proveedor	N.I.F. Proveedor	Nº. Factura	Data emisión factura	Fecha pago factura	Importe neto factura	IVA (3) (no repercutible)	Coste total (IVA incluido)	Imponente pagado
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
XX											
TOTAL PÁGINA											

NOTAS explicativas:

1. Se enviarán los documentos según este orden de referencia
2. Se incluirá una explicación clara y comprensiva del gasto imputado
3. IVA no repercutible soportado por el Beneficiario

Firma representante legal y sello entidad beneficiaria

**CUADRO 2: RELACIÓN DE GASTOS DIRECTOS: GASTOS DE PERSONAL PROPIO****Nombre del beneficiario:****NIF del Beneficiario:****Presupuesto subvencionable****Tipo de actuación:**

REF. (1)	Nombre de la actividad	Nombre y apellidos	DNI	Puesto de trabajo (2)	Fecha de inicio (3)	Fecha Final (3)	Nº. total de horas anuales segundo o contrato (4)	Salario Bruto (5)	Coste SS a cargo da empresa	Salario bruto + coste SS a cargo da empresa	Coste hora (6)	Nº. Horas imputadas al programa	Coste total imputado al programa (7)
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
XX													
TOTAL													

NOTAS explicativas:

- (1) Se enviarán los documentos según este orden de referencia
- (2) Indicar el puesto de trabajo de la persona
- (3) Período de tiempo dedicado por el personal a cada actividad por cada tipo de actuación.
- (4) Horas anuales del empleado según el contrato de trabajo.
- (5) Salario bruto (antes de ninguna deducción)
- (6) Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / nº de horas totales efectivas (trabajadas) en el año
- (7) Coste hora * Nº. horas imputadas a cada actividad del tipo de actuación

Firma representante legal y sello entidad beneficiaria



ANEXO II: PAUTAS A SEGUIR POR EL AUDITOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La.- PROCEDIMIENTOS

El auditor debe aplicar los procedimientos recogidos en el artículo 3 del anexo del Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Se resumen a continuación:

1. Procedimientos de carácter general:

- a) Comprensión de los deberes impuestos al beneficiario.
- b) Solicitud de la cuenta justificativa. Comprobación de los elementos de la cuenta justificativa, y de la competencia de la persona que la suscribe para eso.
- c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas. Si el auditor es diferente del que auditó las cuentas anuales de la entidad, examen de la dicha auditoría para conocer si contiene alguna excepción que pudiera condicionar el trabajo de revisión.

1. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- 1. Revisión de la Memoria de actuación, el auditor deberá analizar el contenido de dicha memoria y estar atento, a lo largo de su trabajo, ante a posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que habían servido de base para la realización de la justificación económica.

Igualmente, llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, para lo cual deberá proceder a verificar la existencia de algún tipo de soporte documental, a la revisión de datos objetivamente contrastables, a la inspección física de los elementos tangibles, u otros, que, atendiendo la su criterio profesional, estime necesarios.

2. Memoria económica abreviada.

- a) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que los dichos documentos fueron reflejados en los registros contables.



c) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia.

d) Que los costes indirectos se imputaron por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Al responder a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

e) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no recayera en la propuesta económica más ventajosa.

f) Que se clasificaron correctamente, de acuerdo con el contenido del convenio, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario si había comprometido a una concreta distribución de los mismos.

g) Que se solicitó del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia . De no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición.

El auditor comprobará a lo largo de su revisión la concordancia de la información contenida en esta declaración, con el objeto de comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

h) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

1. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.

El auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

2. Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles, en su caso.



3. Comprobación de la carta de reintegro de remanentes, de ser el caso.
4. Carta de manifestaciones.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se informó al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

5. Otros procedimientos.

Además comprobará:

- El informe del auditor contendrá un pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada para los gastos objeto de la subvención.
- El informe recogerá mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA y de ser el caso, la imputación del IVA de acuerdo con el porcentaje resultante de la declaración de la prorrata del IVA (modelo 390).
- En caso de que al beneficiario le fuera de aplicación la normativa en materia de contratación del sector público, su cumplimiento.
- Ejecución por miembros asociados o vinculados. En caso de que los miembros asociados al beneficiario ejecuten total o parcialmente las actividades objeto de convenio en nombre y por cuenta de este y así esté establecido en el convenio, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, el informe del auditor recogerá:
 1. La verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.8 de la Ley de subvenciones de Galicia.
 2. Acercar a la información económica de la Memoria con el consiguiente detalle de gastos e inversiones en los que incurrieron los miembros asociados para llevar a cabo la actividad subvencionada, con el mismo desglose y formato que se le exige al beneficiario principal.

B.- ANÁLISIS DE LOS DATOS

Las comprobaciones se efectuarán sobre el **100% de los gastos y paos** incluidos en la relación de gastos y pagos.

Se considerarán, a la hora de realizar el análisis, los **conceptos, costes directos, costes de personal y costes indirectos**.



- **Aspectos a analizar:**

- a) **En cuanto a las facturas y otros documentos acreditativos del gasto:**

1. Que las facturas y justificantes de gasto cumplen los requisitos, de acuerdo con el establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.
2. Que las fechas de emisión estén incluidas en el plazo de realización de la actuación según el convenio de colaboración.
3. Deberá comprobarse que el beneficiario procedió al estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente que se incluyen en la relación de gastos. El estampillado incluirá el porcentaje de financiación de la Xunta de Galicia.

- a) **En cuanto a los pagados:**

1. Que los pagos están realizados dentro del plazo de justificación establecido en el convenio.
2. No se admiten los pagos en efectivo.
3. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un detalle de los pagos efectuados donde se pueda identificar el documento de gasto en cuestión.
4. En el caso de ayudas concurrentes, verificará que no existe duplicidad de facturas.
5. El beneficiario facilitará al auditor o sociedad de auditoría externa documentación para realizar la verificación.

C.- CONTENIDO DEL INFORME

El informe deberá tener por lo menos el contenido señalado en el artículo 7 del Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y hará mención expresa a cada uno de los puntos señalados en el apartado anterior.

Además del anterior, deberá constar en el informe un cuadro resumen, indicando el presupuesto financiable según el convenio, el importe imputado por el beneficiario en la documentación justificativa, el importe realmente justificado considerando los criterios detallados en cada caso, el importe en gastos de personal a los que se hace referencia en



la cláusula decimotercera, punto primero, segundopárrafo, y la cantidad finalmente válida a juicio del auditor, toda vez que no podrá nunca superar al financiable.

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el beneficiario y lo considerado válidamente justificado por el auditor, indicando los motivos de estas y su importe.

Adicionalmente:

El auditor podrá incluir cualquier comentario que a su juicio sea relevante y añada claridad al análisis realizado.